



# **MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA**

## **ORDENANZA N° 013-2016/MDPN**

Punta Negra, 29 de Setiembre del 2016

**EL ALCALDE LA MUNICIPAL DEL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria N° 17 de Concejo de la fecha, y;

**VISTO:**

El Informe N° 24-2016 SGRC/MDPN, referente al Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 248 del Código Civil, establece que quienes pretenden contraer matrimonio lo declaran oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos precisando los requisitos, así mismo al artículo 252 del Código Civil, señala que la autoridad municipal puede dispensar de la publicación de avisos matrimoniales.

Que es función específica de los Gobiernos Locales en materia de población y participación vecinal fomentar su bienestar, siendo de su competencia organizar y administrar la presentación de los servicios públicos esenciales, como es el caso de Registro Civil.

Que dentro de este contexto, a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, solicita mediante Informe N° 24-2016-SGRC/MDPN de fecha 09 de Setiembre de año 2016, la aprobación para realizar el "Primer Matrimonio Civil Comunitario 2016, programado para el día 19 de Noviembre del presente año, a horas 11.00 a.m. así como la dispensa de la publicación de los edictos matrimoniales, siendo la política de la municipalidad brindar a los vecinos que deseen unirse en matrimonio los mecanismos legales y facilidades que les permita formalizar su situación de convivencia, con la finalidad de fortalecer a la familia como célula básica de la sociedad, por lo que corresponde aprobar la realización del matrimonio civil.

Estando de conformidad con las facultades conferidas por inciso b) del artículo 9, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo Municipal aprobó por Unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación del Acto lo siguiente:

### **ORDENANZA**

#### **"PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2016"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la celebración del "**PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2016**", el mismo que se realizará el sábado 19 de noviembre del 2016, a las 11.00 a.m. en la "Playa Bikini", del distrito de Punta Negra.



# MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los contrayentes que participen en el Matrimonio Civil deberán presentar los siguientes documentos:

1. Partida de Nacimiento original (de ambos) actualizado valido 03 meses (Lima) y 06 meses (Provincia).
2. Certificado de soltería y/o constancia negativa de Matrimonio Civil (RENIEC).
3. Certificado médico Pre Nupcial y Constancia de Consejería Preventiva del ITS, VIH-SIDA, expedida por el área de Salud del Distrito.
4. DNI vigente original y copia de los contrayentes.
5. 02 Formatos de Declaración Jurada de domicilio (Ley N° 28882).
6. DNI vigente original y copia de 02 testigos (No familiares)
7. Dos fotos a color tamaño carnet o pasaporte
8. Derecho de matrimonio costo cero.
9. Charla Pre Matrimonial (en la Municipalidad de Punta Negra)

- ✚ Los **VIUDOS**, además de los requisitos.  
Partida de Matrimonio donde se consigne su condición de viudo y DNI con su nuevo Estado Civil.
- ✚ Los **DIVORCIADOS**, además de los requisitos.  
Partida de Matrimonio con disolución de vínculo matrimonial y DNI con su nuevo estado civil.
- ✚ Los **MENORES DE EDAD**, además de los requisitos.  
Autorización del Juzgado de familia.
- ✚ Los **POLICIAS y MILITARES**, además de los requisitos.  
CIP (Original y copia) y/o DNI (Original y copia)
- ✚ Los **EXTRANJEROS**, además de los requisitos.  
Los documentos presentados deben estar visado por el consulado Peruano del país residencia, hacer la traducción oficial o legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, copia de pasaporte (con sello de ultimo ingreso al Perú) Legalizado ante Notario Público.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR** la publicación de los Edictos Matrimoniales de los contrayentes, en virtud de lo señalado por el artículo 252 del Código Civil, los cuales deberán publicarse en un lugar visible del Palacio Municipal y/o en la oficina de Registro Civil y Portal de La Municipalidad ([www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** el siguiente cronograma:

- ✚ **INSCRIPCIONES**  
Del día martes 11 Octubre al sábado 12 de Noviembre del 2016, en la oficina de Registro Civil de la Municipalidad de Punta Negra, en horario de oficina.



# MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

## **CEREMONIA**

Celebración del Matrimonio Civil Comunitario sábado 19 de Noviembre del 2016 a horas 11.00 a.m. en la "Playa Bikini", del distrito de Punta Negra

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Secretaria General y Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Registro Civil y a la Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con las unidades orgánicas de la Municipalidad el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO**

**ORIGINAL FIRMADO**

**SALVADOR CHAVEZ HUACHO**  
Secretario General y Asesor Jurídico

**WILLINGTON ROBESPIERRE OJEDA GUERRA**  
Alcalde

